



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente asunto. Sírvase Proveer. (06 de marzo de 2023, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 242

CIUDAD Y FECHA	07 DE MARZO DE 2023
PROCESO	PETICIÓN DE HERENCIA
DEMANDANTE	GLORIA NELLY MATACEA TORRES
DEMANDADO	MIRIAM AMPARO MATASEA MEZA
RADICADO	865683184001-2022-00170-00

1. Visto el informe que antecede, y una vez revisado el expediente, se avizora que la señora **Gloria Nelly Matacea Torres**, el 23 de febrero de 2023, allegó en físico a las instalaciones del juzgado memorial por medio del cual manifiesta su voluntad de revocar el poder especial otorgado el 13 de diciembre de 2021, al abogado **Luis Carlos Sáenz Ordoñez**, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.071.147 y portador de la tarjeta profesional N° 201.867 del C. S. de la J.

Sin embargo, una vez revisada la demanda y el poder adjunto allegado y las actuaciones que se han surtido dentro del proceso, este despacho advierte que el abogado referenciado *ut supra* no es a quien se le otorgó el respectivo poder para adelantar el proceso de la referencia, dado que la parte actora a quien confirió poder por parte de la parte actora es el abogado **Luis Armando Sáenz Zambrano**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.957.162, como se avizora en el poder conferido ante la Notaría única del circulo de Puerto Asís, el 12 de mayo de 2022.

Por lo anterior, este despacho se abstendrá de revocar el poder otorgado por la señora **Gloria Nelly Matacea Torres**, al doctor **Luis Armando Sáenz Zambrano**.

En consecuencia, se ordena **por secretaría** se requiera a la Señora Matacea Torres, para que dentro del término de cinco días, aclare al despacho si la revocatoria que pretende es la del Doctor Sáenz Zambrano, o va dirigida a otra actuación, de ser así deberá adecuar la revocatoria aportada.

2. De otro lado, el Doctor Luis Armando Sáenz Zambrano, en calidad de apoderado judicial de la parte actora, el 24 de febrero del año en curso, allegó memorial por medio del cual descurre el traslado de las excepciones de mérito presentadas por la contraparte.

Atendiendo, que de las excepciones de mérito presentadas por la parte demandada se le corrió traslado a la parte demandante por secretaría el 20 de febrero de 2023, por el término de cinco días, los cuales fenecían el 27 de febrero del hogaño, se tendrán por descorridas dentro del término de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Juez

Firmado Por:
Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **904d847a30b6646332d8988990fcf884a9ea9ddd2aa5654387e3a70c979823d9**

Documento generado en 07/03/2023 04:26:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>